



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: Anexo VI Suelos Bonaerenses

ANEXO VI

MODELO DE REFERENCIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE XXX EN EL MARCO DEL “PROGRAMA PROVINCIAL BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS - SUELOS BONAERENSES”

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MINISTERIO”, con domicilio legal en Torre Gubernamental I, calle 12 esquina 51, piso 7 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el MINISTRO Dr. Javier Leonel RODRIGUEZ, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD XXX, en adelante la “XXX”, con domicilio constituido en la calle XXX N° XXX, de la localidad de XXX, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su XXX; denominadas en conjunto las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses”.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES para la implementación y coordinación de acciones y el desarrollo de actividades de asistencia técnica y de capacitación en el marco del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses, aprobado por la Resolución XXX.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MINISTERIO, a través de su DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA y de la DIRECCIÓN DE CEREALES Y OLEAGINOSAS, brindará asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD/otro en la implementación del Programa y promoverá la conformación de una red de agentes territoriales de la que podrá formar parte la MUNICIPALIDAD/Otro..

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPALIDAD/otro designará un Responsable Técnico, quien será el contacto con el MINISTERIO en todas las cuestiones atinentes al Programa y tendrá, a los fines del Programa, el rol de agente territorial. En caso de que exista la voluntad de sustituir al Responsable Técnico la MUNICIPALIDAD/otro deberá notificar inmediatamente y en forma fehaciente al MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

El MINISTERIO y el MUNICIPIO dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Cada parte asumirá la responsabilidad exclusiva por todo incumplimiento que le sea imputable, debiendo hacerse cargo de todo daño y/o perjuicio ocasionado tanto a su propio personal, como a la contraparte, dependientes o terceros.

Las PARTES asumen la obligación de mantener indemne a la otra frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones a desarrollar en el marco del presente.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de firma, pudiendo ser renovado en forma automática por idéntico periodo. Cualquiera de las PARTES podrá dejar sin efecto la renovación, comunicándolo de forma fehaciente con no menos de treinta (30) días previos al vencimiento del acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio, unilateralmente y sin necesidad de expresar causa alguna, comunicándolo de forma fehaciente a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre

ellas, y de conformidad con los principios del mutuo entendimiento, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. De no ser ello posible, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA OCTAVA: Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Convenio se efectuarán por escrito y por medio fehaciente, considerándose cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

.....

Municipio/otro

.....

MINISTRO

Ministerio de Desarrollo Agrario